

El principio constitucional de celeridad y su inobservancia en la administración de justicia en la provincia del Cañar en el año 2022

The constitutional principle of celerity and its non-compliance in the administration of justice in the province of Cañar in the year 2022

Karol Andrea Cabrera Calle, Ana Fabiola Zamora Vázquez

Resumen

Este ensayo analiza el principio de celeridad constitucional y su incumplimiento en la administración de justicia en la provincia del Cañar en 2022. Se analizan los tiempos de tramitación de las acciones de protección de manera exhaustiva para evaluar cómo la variabilidad y las demoras afectan la eficacia del sistema judicial. Los datos muestran que, aunque la mayoría de los casos terminan en un rango aceptable, existen significativas demoras que afectan la efectividad de la justicia. La información proporcionada por la Dirección Provincial de la Judicatura del Cañar es la base de la investigación., que se analiza utilizando estadísticas como la moda, la media y la mediana de los tiempos de resolución en diferentes etapas del proceso. Finalmente, se proponen medidas para mejorar la celeridad de la administración de justicia, como establecer plazos legales máximos, optimizar los procedimientos y mejorar la capacitación y los recursos del personal judicial.

Palabras clave: Derecho constitucional; administración de justicia; procedimiento legal; celeridad procesal

Karol Andrea Cabrera Calle

Universidad Católica de Cuenca | Cuenca | Ecuador | karol.cabrera@est.ucacue.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0002-8637-4865>

Ana Fabiola Zamora Vázquez

Universidad Católica de Cuenca | Cuenca | Ecuador | afzamorav@ucacue.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-1611-5801>

<http://doi.org/10.46652/resistances.v5i10.150>
ISSN 2737-6230
Vol. 5 No. 10 Julio-Diciembre 2024, e240150
Quito, Ecuador

Enviado: mayo, 13, 2024
Aceptado: agosto, 11, 2024
Publicado: agosto, 31, 2024
Publicación continua

Abstract

This essay analyzes the principle of constitutional promptness and its noncompliance in the administration of justice in the province of Cañar in 2022. The processing times of protective actions are thoroughly examined to evaluate how variability and delays affect the efficacy of the judicial system. The data shows that, although the majority of cases are resolved within an acceptable range, significant delays exist that impact the effectiveness of justice. The information provided by the Provincial Directorate of the Judiciary of Cañar forms the basis of the research, which is analyzed using statistics such as mode, mean, and median resolution times at different stages of the process. Finally, measures are proposed to improve the promptness of the administration of justice, such as establishing maximum legal deadlines, optimizing procedures, and enhancing the training and resources of judicial personnel.

Keywords: Constitutional law; administration of justice; legal procedure; procedural expeditiousness.

Introducción

El estudio actual es de gran importancia porque busca recopilar información de varios autores y juristas sobre el principio constitucional de celeridad procesal y su aplicación adecuada. La administración de justicia es un pilar fundamental del Estado de Derecho, y su eficiencia y prontitud son esenciales para garantizar la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos y el funcionamiento adecuado del sistema democrático.

El principio constitucional de celeridad procesal surge en ese contexto como una obligación legal para agilizar y garantizar la pronta resolución de los conflictos legales, promoviendo así una justicia efectiva y oportuna.

En Ecuador, un país con una tradición jurídica constitucionalista, la aplicación de este principio ha sido objeto de análisis y discusión constantes, especialmente en lo que respecta a su implementación en las diversas provincias del país. Dentro de este contexto, la provincia del Cañar ha sido objeto de atención especial debido a la presencia de importantes desafíos en la administración de justicia, especialmente durante el año 2022.

En vista de esta situación, es crucial llevar a cabo una evaluación completa de la violación del principio constitucional de celeridad en la administración de justicia en la provincia del Cañar durante el año 2022. Partiendo de la premisa ¿Cuáles son las causas subyacentes de la inobservancia del principio constitucional de celeridad en la administración de justicia en la provincia de Cañar durante el año 2022? La cual tiene como objetivo identificar las causas y efectos de esta situación, así como proponer soluciones y métodos para mejorar la eficacia y eficiencia del sistema judicial de la provincia.

Asimismo, busca mejorar la comprensión y el conocimiento de los principios fundamentales que rigen el sistema jurídico de Ecuador. Se emplearán métodos como el exegético jurídico

que permitirá la interpretación y la revisión de documentos oficiales, legislación, jurisprudencia y otros registros relacionados con casos judiciales y la administración de justicia.

Además, se aplicará el método analítico – sintético, que también permitirá el análisis de datos de las bases de datos del Consejo de la Judicatura, también el método dogmático jurídico es necesario para hacer énfasis en la parte positiva del derecho. Al mismo tiempo, un análisis estadístico que recopile y analice datos estadísticos sobre tiempos procesales, carga de trabajo de los tribunales y tasas de resolución de casos en el cantón Azogues.

Marco Teórico

Principios procesales en la Constitución de la República del Ecuador

Desde el año 2008, la Constitución del Ecuador ha establecido una serie de herramientas interpretativas a las que se les ha otorgado el estatus de principios de aplicación. Estos principios, como su nombre indica, son las normas que rigen el ejercicio y la interpretación de los derechos. Su creación tiene como objetivo proporcionar una base normativa que facilite la ejecución efectiva de los derechos. A pesar de que el texto constitucional actual incluye una lista completa de estos principios, fue la Constitución de 1998 la que los introdujo por primera vez en la historia del país.

Estos principios constitucionales proporcionaron un marco normativo sólido durante el período de la Constitución de 1998 para la organización del Estado y la protección de los derechos de los ciudadanos en Ecuador. Aunque posteriormente esta Constitución fue reemplazada, muchos de los principios siguieron influyendo en el desarrollo del ordenamiento jurídico ecuatoriano años después.

Los principios constitucionales son fundamentales para la interpretación, aplicación y desarrollo del ordenamiento jurídico en Ecuador. Al proporcionar un marco normativo que garantiza el Estado de Derecho, la protección de los derechos humanos y la promoción de una sociedad justa y democrática, estos principios protegen los derechos y libertades de los ciudadanos.

Como establece la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 169, el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.

Según este artículo, el sistema procesal es una forma de lograr la justicia, esto significa que los procesos judiciales y las regulaciones que los rigen están diseñados para facilitar y garantizar la justicia. Por otro lado, el principio de celeridad procesal dentro del sistema jurídico ecuatoriano tiene como objetivo garantizar una administración de justicia responsable, transparente, fácil de acceder y eficiente. Además, se atribuye a fortalecer el estado de derecho y asegurar de que los ciudadanos tengan acceso a una justicia efectiva y justa, así como a establecer principios claros como la celeridad e imparcialidad.

El principio de celeridad es un principio fundamental del derecho procesal, que busca garantizar que los procesos judiciales se desarrollen y concluyan en un tiempo razonable, evitando dilataciones indebidas que puedan perjudicar a las partes involucradas. Varios instrumentos normativos y constitucionales establecen este principio en el sistema jurídico de Ecuador. En la Constitución de la República del Ecuador se encuentra regulado este principio en su artículo 75, el cual establece que:

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

El objetivo de este artículo es promover una justicia accesible y efectiva en el contexto del sistema jurídico ecuatoriano. Sin embargo, la realidad con frecuencia presenta obstáculos importantes para llevar a cabo la aplicación práctica de estos principios, como lo demuestra la situación en la provincia del Cañar en 2022.

La carga procesal, la falta de recursos y de capacitación a los operadores de justicia son algunos de los factores que impiden que el principio de celeridad se cumpla por completo; sin embargo, el artículo 20 del Código Orgánico de la Función Judicial (2009), establece el principio de celeridad procesal:

La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario.

El retardo injustificado en la administración de justicia, imputable a las juezas, jueces y demás servidoras y servidores de la Función Judicial y auxiliares de la justicia, será sancionado de conformidad con la ley.

De acuerdo a lo expuesto en el COFJ, la celeridad cumple una función importante dentro de los procesos, al ser observada por la administración de justicia se cumple con otorgar a las partes procesales llevar un trámite de manera oportuna y a la vez garantizar sus derechos establecidos dentro del debido proceso.

Ahora bien, pasando al tema constitucional la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales (2009), establece el principio objeto de esta investigación en su artículo 4, numeral 11, literal b): “Celeridad.–Limitar el proceso a las etapas, plazos y términos previstos en la ley, evitando dilaciones innecesarias”.

El problema radica en que, al sustanciar los recursos de apelación de las acciones de protección, los jueces no cumplen con el principio de celeridad, lo que hace que se dilaten injustificadamente y los accionantes no encuentren el resarcimiento de sus derechos. Esto viola el derecho de las partes a una tutela judicial efectiva y desnaturaliza la naturaleza de las garantías jurídicas.

Antecedentes y evolución del principio de celeridad

Antecedentes Históricos

El principio de celeridad en el ámbito jurídico ha evolucionado a lo largo de la historia como una respuesta a la necesidad de garantizar una justicia pronta y eficaz. Su origen se remonta a principios del derecho romano, el concepto de celeridad ya era importante. En Roma el principio de celeridad surgió de la necesidad de práctica de resolver disputas rápidamente en una sociedad en expansión.

Después, durante la Edad Media, el Derecho Canónico enfatizó la importancia de una justicia rápida. La Iglesia Católica tenía un gran poder en la justicia europea y promovió procedimientos judiciales más rápidos para resolver disputas dentro de la comunidad cristiana. Luego la Revolución Francesa y la codificación Napoleónica marcaron un punto de inflexión en la evolución del derecho procesal. Los principios modernos de procedimientos civil, como la importancia de evitar demoras indebidas en los procesos judiciales, fueron establecidos por el Código Napoleónico. Actualmente, el principio de celeridad sigue siendo esencial en muchos sistemas judiciales modernos, lo que demuestra la persistente influencia del derecho romano.

Evolución en el Siglo XX y XXI

El principio de celeridad se consolidó como un componente esencial de la administración de justicia a medida que se desarrollaron los sistemas judiciales modernos. Varios instrumentos internacionales y reformas nacionales reflejan esta evolución:

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), establece en su artículo 8 lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley”. Este artículo es importante porque destaca la importancia de que la justicia sea efectiva y accesible para proteger los derechos fundamentales de todas las personas. Además, el artículo 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), respalda lo siguiente:

Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.

Este artículo es un aporte importante de la protección de los derechos humanos y la promoción del estado de derecho a nivel internacional, garantizando que todos tengan acceso a un juicio justo y equitativo ante tribunales competentes, independientes e imparciales.

A finales del siglo XX y principios del nuevo siglo, numerosos países latinoamericanos incluido Ecuador, llevaron a cabo reformas procesales. Las reformas realizadas tenían como objetivo actualizar y mejorar la eficiencia de sus sistemas judiciales. Estos esfuerzos se reflejan claramente en la implementación de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009), Código Orgánico General de Procesos (2014) y Código Orgánico Integral Penal (2015).

Varios autores han discutido el principio de celeridad procesal debido a su naturaleza, pero principalmente porque se relaciona con otros principios procesales que ayudan a acelerar el proceso garantizando una tutela judicial efectiva. Cabanellas (2024), dice que significa “velocidad, prontitud, rapidez”. Siempre que describa una actividad diligente, el término se considera una virtud. Como resultado, entendemos la celeridad como la agilidad, la prontitud al realizar cualquier acto o actividad.

Según Carrión (2007), la celeridad procesal se puede definir como “la prontitud de la justicia a través de la rapidez y velocidad del proceso; este último concebido como un sistema de garantías”. La celeridad de la justicia implica que el sistema judicial debe ser rápido y eficiente, pero siempre dentro de un marco de garantías que aseguren un proceso justo y equitativo para todas las partes involucradas.

Según García Falconí (2008), el principio de celeridad implica que el procedimiento no puede exceder los términos establecidos en la Constitución, los códigos y las leyes aplicables, por lo que no hay incidente alguno y se debe prohibir la recusación.

Por lo tanto, la celeridad debe cumplirse de acuerdo con lo establecidos en las diferentes normativas con la finalidad de cumplir de forma eficaz el procedimiento evitando dilaciones incesarias.

El principio de celeridad según la jurisprudencia.

La creación y aplicación del principio de celeridad en el sistema judicial dependen en gran medida de la interpretación de la jurisprudencia, particularmente de la interpretación realizada por la Corte Constitucional. La jurisprudencia de la Corte constitucional no se limita a establecer una definición de la palabra celeridad, sino que también establece normas para su aplicación en casos particulares. Asimismo, establece que proteger los derechos, como el derecho a un juicio justo y la tutela judicial efectiva, que están estrechamente relacionados con el principio de celeridad, es esencial. La celeridad procesal es crucial para proteger estos derechos porque la demora en la resolución de casos puede tener un impacto negativo en ellos.

El órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia ha establecido medidas y estándares para fomentar la celeridad procesal, incluidos plazos razonables para la tramitación de casos, sistemas de gestión de efectivos judiciales, cumplir con la debida diligencia y el uso de tecnologías en el sistema judicial.

La prioridad de la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido equilibrar el principio de celeridad con las garantías procesales. Aunque la rapidez es relevante, no debe verse obstaculizada por la calidad de la justicia o las garantías procesales de las partes.

Para resumir, el principio de celeridad en el sistema judicial depende de la interpretación jurisprudencial de la Corte Constitucional. Esta interpretación no solo explica el significado del principio, sino que también establece pautas para su aplicación en situaciones específicas. Es fundamental que los legisladores y los operadores judiciales tomen en cuenta lo establecido por el guardián de la constitución al crear políticas y procedimientos destinados a promover la celeridad procesal sin violar los derechos básicos de las personas.

La Corte Constitucional del Ecuador ha enfatizado el principio de celeridad en la administración de justicia en varias decisiones y opiniones interpretativas, destacando su importancia como componente esencial del derecho a una tutela judicial efectiva. Según la Corte Constitucional, el derecho a la tutela judicial efectiva, establecido en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, está estrechamente relacionado con el principio de celeridad.

La Corte Constitucional ha abordado el tema de la celeridad en numerosas sentencias. En la sentencia N.16-20-CN/21, el Tribunal declaró que la falta injustificada de un juez para dictar sentencia dentro de un plazo razonable puede violar el derecho al acceso a la justicia y a una tutela judicial efectiva (Sentencia No. 16-20-CN/21, 2021).

En su sentencia N.344-16-EP/21, también rechaza la violación del derecho al debido proceso, debido al hecho de que un juez diferente al que actuó en la audiencia fue quien emitió por escrito la sentencia negando la acción de protección. Esto se debe al principio de celeridad, ya que esperar a que la autoridad judicial regrese para dictar una sentencia escrita sería injusto (Sentencia No. 344-16-EP/21, 2021).

En Ecuador, la aplicación e interpretación del principio de celeridad depende en gran medida de la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Las personas que creen que el principio de celeridad les ha vulnerado los derechos pueden recurrir a la Corte Constitucional para solicitar protección.

La Corte Constitucional ha afirmado que la protección tiene como objetivo lograr el restablecimiento completo de los derechos, es decir, es un medio para garantizar la efectividad de todos los derechos establecidos en la constitución y en los Tratados y Convenios internacionales. Una vez que se implementa, cumple dos objetivos fundamentales:

La tutela de los derechos constitucionales de las personas, así como la declaración y la consiguiente reparación integral de los daños causados por su violación, pues de esta manera se reitera la eficacia y supremacía de los derechos constitucionales. (Sentencia No. 169-14-SEP-CC, 2014)

La Corte Constitucional ha dictaminado que cuando un juez ordinario reconoce una protección constitucional, se retira temporalmente de sus funciones normales y se convierte en juez constitucional. Esto se aplica a situaciones como la siguiente:

La Corte Constitucional, tal como lo ha dicho en ocasiones anteriores, determina que los servidores públicos, en este caso particular, juezas y jueces del país, cuando conocen de garantías jurisdiccionales se alejan temporalmente de sus funciones originales y reciben la denominación de juezas y jueces constitucionales, hecho que deviene en que el órgano encargado de sancionar, garantizado el derecho al debido proceso y el derecho a la defensa, por errores en el razonamiento de las causas, sea la Corte Constitucional. (Sentencia N. 001-10-PJO-CC, 2010)

El marco legal establece que la acción de protección tiene como objetivo proteger los derechos constitucionales de manera inmediata y efectiva mediante un proceso simple, rápido y efectivo. Esto significa que el principio de celeridad procesal, que establece que las acciones deben ser rápidas y oportunas.

La relación de acción de protección y su relación con el principio de celeridad

Storini (2014), afirma que la acción de protección en Ecuador es una garantía jurisdiccional esencial que protege los derechos constitucionales de las personas. Esta acción está diseñada para ser un mecanismo rápido y que permita a las personas defender sus derechos cuando estos son violados por acciones u omisiones de las autoridades públicas o entidades privadas.

La acción de protección es una herramienta clave en el sistema legal ecuatoriano diseñada para proteger los derechos constitucionales de manera fácil, rápida y efectiva. Al incluir acciones de las autoridades públicas y privadas, garantiza una protección amplia y efectiva de los derechos humanos, destacando la importancia de un sistema judicial que prioriza la justicia y la equidad.

Asimismo, el autor Grijalva (2011), en su obra *Constitucionalismo en Ecuador*, presenta a la acción de protección como un pilar fundamental del sistema de garantías constitucionales en el país, subrayando su importancia para la defensa efectiva de los derechos humanos y la necesidad de un sistema judicial comprometido y eficiente para su correcta aplicación.

El principio de celeridad es fundamental en la administración de justicia para garantizar que los procesos judiciales se lleven a cabo de manera eficiente y rápida, evitando demoras injustificadas. Este principio es particularmente crucial en el contexto de las acciones de protección, que son mecanismos legales destinados a proteger de manera inmediata los derechos constitucionales.

La acción de protección es una garantía legal que tiene como objetivo proporcionar una respuesta rápida a la vulneración de derechos constitucionales. Esta permite que las personas afectadas por las acciones u omisiones de las autoridades públicas o privadas hagan efectivos sus derechos para prevenir y corregir rápidamente las violaciones de derechos fundamentales. La Norma Suprema considera la naturaleza y el propósito de la acción de protección:

La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 88)

El artículo citado en líneas anteriores establece un mecanismo importante para proteger los derechos constitucionales en Ecuador, lo que permite a los ciudadanos y ciudadanas buscar protección directa y efectiva ante violaciones de sus derechos por parte de las autoridades públicas o personas particulares, lo que significa que cualquier acción u omisión de una autoridad pública

o personas particulares en algunos casos, que viole derechos constitucionales puede ser objeto de acción legal. Asimismo, el procedimiento constitucional a través de su normativa establece:

La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales sobre derechos humanos, que no estén amparados por las acciones de hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, por incumplimiento, extraordinaria de protección y extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena. (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2009)

El propósito principal de la acción de protección es proporcionar un medio directo y efectivo para proteger los derechos establecidos en el principio fundamental. De esta manera, establece que las acciones u omisiones de las autoridades públicas que no forman parte del poder judicial pueden ser objeto de esta acción, que puede ser utilizada para impugnar una política pública que impida el goce y ejercicio de derechos constitucionales. Además, si la violación del derecho causa un daño significativo. Este artículo es fundamental debido que, define el alcance y las condiciones bajo las cuales los ciudadanos pueden interponer una acción de protección para salvaguardar sus derechos constitucionales.

Procedimiento de las acciones de protección

Cualquier persona que considere que sus derechos fundamentales han sido vulnerados puede presentar una acción de protección. Esta garantía debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Legitimación activa: debe ser presentada por la persona que considera que sus derechos han sido vulnerados (Art. 9).
- b. Legitimación pasiva: debe ser presentada contra la persona o entidad que se considera que ha vulnerado los derechos (Art. 41).
- c. Contenido de la demanda: debe contener una descripción clara y precisa de los hechos que motivan la acción, así como la indicación de los derechos que se consideran vulnerados (Art. 10).
- d. Fundamentación jurídica: debe estar debidamente fundamentada en la Constitución y en la ley.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009), tiene competencia para conocer Acciones de Protección, cualquier juez o jueza de primera instancia del lugar donde se origina el acto u omisión o donde se producen sus efectos. La demanda debe ser acompañada de los documentos que fundamenten la acción. El juez

puede disponer las siguientes medidas:

Restitución del derecho: El juez puede ordenar la restitución del derecho que ha sido vulnerado.

Reparación integral: El juez puede ordenar la reparación integral de los daños causados por la vulneración del derecho.

Indemnización: El juez puede ordenar el pago de una indemnización por los daños causados por la vulneración del derecho (Art.18).

La sentencia dictada por el Juez Constitucional puede ser apelada ante la Corte Provincial de Justicia. La Corte Provincial de Justicia debe resolver la apelación en el plazo de quince días (Art.24).

El artículo 24 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009), establece que, una vez que la sentencia de primera instancia sea notificada, las partes podrán apelar en la misma audiencia o hasta tres días hábiles después de haber sido notificadas por escrito. La apelación será conocida por la Corte Provincial; si hubiere más de una sala, se radicará por sorteo. La interposición del recurso no suspende la ejecución de la sentencia, cuando el apelante fuere la persona o entidad accionada.

El propósito de este artículo es equilibrar el derecho de las partes a apelar una decisión judicial con la necesidad de asegurar que las sentencias sean cumplidas. El derecho de las partes a una revisión judicial se protege al permitir la apelación, mientras que la disposición de no interrumpir la ejecución de la sentencia tiene como objetivo evitar que el proceso de apelación se utilice como una táctica dilatoria para evadir la ejecución de las decisiones judiciales.

La legislación tiene como objetivo asegurar que las sentencias judiciales sean válidas, particularmente en lo que respecta a garantizar el cumplimiento de las reglas y decisiones constitucionales, las cuales son de gran importancia para el sistema legal y la salvaguarda de los derechos básicos en Ecuador.

El principio de celeridad en la resolución de apelaciones de acciones de protección protege los derechos constitucionales de las personas y garantiza una reparación rápida y efectiva. La regla de que la apelación no interrumpe la ejecución de la sentencia fortalece el principio de celeridad, impidiendo que la apelación se utilice para retrasar la ejecución de las decisiones judiciales.

En este sentido la imposición de plazos breves para la interposición y resolución de apelaciones en acciones de protección es una manifestación directa del principio de celeridad, que busca reducir el tiempo de incertidumbre y garantizar que los derechos vulnerados sean restaurados de

manera inmediata. La celeridad también conduce a un sistema judicial más eficiente, ya que se enfoca en resolver los casos con la rapidez necesaria sin comprometer la calidad de la justicia.

Ahora bien, en Ecuador el principio de celeridad es esencial para las acciones de protección en segunda instancia, como garantía de un proceso judicial ágil, protegiendo de manera efectiva y oportuna los derechos constitucionales de las personas. La legislación y la práctica judicial en Ecuador están diseñadas para garantizar que la rapidez sea un elemento fundamental en el tratamiento de estas acciones, tanto en primera como en segunda instancia, con el fin de garantizar una justicia rápida y efectiva.

En su jurisprudencia, la Corte ha señalado que el respeto a los plazos razonables en los procedimientos judiciales es fundamental para prevenir la violación del derecho constitucional a la defensa. En este contexto, la celeridad procesal se interpreta no solo como la rapidez en la resolución de los casos, sino también como la obligación de las autoridades judiciales de evitar cualquier demora que pueda perjudicar a las partes involucradas. (Sentencia No. 344-16-EP/21, 2021)

La Corte Constitucional de Ecuador ha destacado la relevancia del principio de celeridad en cuanto a las medidas de protección, en particular en el caso de la segunda instancia. Este principio garantiza que los procesos judiciales se lleven a cabo sin demoras injustificadas, lo que permite una administración de justicia rápida y eficiente.

Relación entre celeridad y otros principios constitucionales

Desde el año 2008, la Constitución de Ecuador ha reconocido numerosos mecanismos hermenéuticos y les ha otorgado el estatus de principios de aplicación. Como su nombre indica, estos principios son los principios constitucionales que establecen cómo deben ejercerse e interpretarse los derechos; por lo tanto, su establecimiento se debe a la necesidad de establecer una base normativa que favorezca y facilite la aplicación adecuada y efectiva de los derechos.

Hans Kelsen, uno de los juristas más influyentes del siglo XX, desarrolló la teoría de la “Pirámide de Kelsen”, que enfatiza el principio de supremacía de la Constitución. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico, y los principios constitucionales son las normas fundamentales que se derivan de esta norma suprema. Estos principios sirven como guía para la elaboración e interpretación de leyes dentro del marco constitucional.

La estructura del Estado y el ordenamiento jurídico del Ecuador dependen de los principios constitucionales. Desde el año 2008, la Constitución de Ecuador establece una serie de principios que orientan el funcionamiento del Estado y las relaciones entre el gobierno y los ciudadanos. Estos principios son esenciales para proteger los derechos humanos, el respeto a la justicia y la equidad en el gobierno.

La mayoría de las constituciones contemporáneas rigen el principio de celeridad, que establece que el Estado debe resolver los asuntos judiciales de manera rápida y eficiente, sin demoras injustificadas. En el contexto de las medidas de protección, este principio es particularmente importante, que busca garantizar la protección oportuna de los derechos fundamentales vulnerados. No obstante, el principio de celeridad no funciona de manera independiente, sino que debe ser complementado por otros principios constitucionales como:

El derecho al debido proceso: este principio establece que todos tienen derecho a un juicio justo y equitativo, con suficientes garantías procesales. En el marco de las medidas de protección, esto significa que, aunque se requiera una resolución rápida, no se pueden sacrificar las garantías fundamentales para proteger el derecho vulnerado.

El principio de legalidad establece que las autoridades solo pueden actuar de acuerdo con la ley dentro de su competencia. El principio de legalidad exige que la resolución de las acciones de protección se base en las normas jurídicas aplicables al caso.

El principio de proporcionalidad establece que las medidas tomadas deben ser adecuadas, necesarias y proporcionales al objetivo que se busca. El principio de proporcionalidad establece que la resolución no debe ser más costosa de lo necesario para proteger el derecho vulnerado en el contexto de las acciones de protección.

El principio de tutela efectiva, este principio permite un acceso efectivo a la justicia y la posibilidad de una resolución judicial oportuna. El principio de tutela judicial efectiva exige que el Estado tramite y resuelva acciones de protección de manera rápida y efectiva.

El principio de irretroactividad de la ley establece que las leyes no pueden tener efectos retroactivos, es decir, no pueden aplicarse a hechos ocurridos antes de que entren en vigencia. Cuando se trata de las acciones de protección, el principio de irretroactividad establece que la decisión debe basarse en la normativa que estaba en vigor en el momento de la violación del derecho.

La armonización de estos principios es fundamental para asegurar que las medidas de protección cumplan con su propósito de proteger los derechos fundamentales sin comprometer las garantías procesales y el Estado de Derecho.

Desafíos y obstáculos para la observancia de la celeridad

La mayoría de las constituciones contemporáneas y la normativa internacional establecen el principio de celeridad procesal lo que obliga al estado a resolver los asuntos judiciales de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas. Este principio tiene gran relevancia en las acciones de

protección, ya que se enfoca en garantizar la tutela oportuna de los derechos fundamentales. No obstante, existen diversos desafíos y obstáculos que impiden la plena realización del principio de celeridad en la administración de justicia, particularmente en lo que respecta a las acciones de protección. A continuación, se analizan algunos de los más significativos:

1. **Carga procesal excesiva:** uno de los principales obstáculos a la celeridad procesal es la elevada carga procesal que deben afrontar los tribunales de justicia, esto significa que hay un número elevado de expedientes sin resolver, lo que provoca demoras injustificadas en la tramitación del caso, incluidas las acciones de protección.
2. **Falta de recursos humanos y materiales:** la falta de materiales y recursos humanos en el sistema legal hace que sea más difícil aplicar el principio de celeridad, la lentitud en la tramitación de los procesos incluye la falta de jueces, fiscales, defensores públicos y personal administrativo, además de la inadecuada infraestructura y equipamiento de los tribunales.
3. **Trámites burocráticos complejos:** en estas situaciones, los protocolos establecidos para llevar a cabo acción de protección pueden ser demasiado complejos y burocráticos, lo que genera demoras innecesarias. Los pasos involucrados, la necesidad de requisitos formales innecesarios y la falta de automatización de procesos son algunos de los factores que contribuyen a esta situación.
4. **Falta de especialización:** debido a su falta de experiencia y conocimientos adecuados en la materia, los jueces de tribunales que no están especializados en la realización de acciones de protección pueden causar demoras y dilataciones.
5. Tal como lo establece la Organización de Naciones Unidas (1969), que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial (...)” (Art.8).
6. **Desconocimiento de los derechos:** en algunos casos personas que consideran que sus derechos han sido vulnerados desconocen la existencia de las acciones de protección o los mecanismos para acceder a ella. Esta falta de conocimiento ocasiona retrasos en la búsqueda de la tutela judicial, dado que los individuos pueden dedicar tiempo e intentar resolver su situación por otras vías que no son las adecuadas.
7. **Recursos dilatorios:** en algunos casos, las partes o sus representantes pueden emplear tácticas dilatorias para frenar el proceso y a su vez retrasar la resolución del caso. Como, por ejemplo: la presentación de excepciones infundadas, la solicitud de las pruebas innecesarias o la interposición de recursos sin fundamento.

8. Desigualdad en el acceso a la justicia: las personas con recursos limitados o que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad pueden enfrentar más dificultades para acceder a la justicia pronta y expedita, debido a la falta de recursos económicos para contratar abogados, la dificultad para desplazarse a los tribunales y la discriminación en el trato recibido por parte del sistema judicial.

La aplicación rápida de la justicia en las acciones de protección enfrenta una variedad de desafíos. Abordar estos desafíos requiere un enfoque múltiple, que incluya aumentar los recursos y la capacidad del sistema de justicia, simplificar los procedimientos, implementar tecnología y fomentar una cultura de cambio y eficiencia. Solo aplicando estas medidas se garantizará que se respete efectivamente el principio de celeridad y que se protejan rápida y eficazmente los derechos fundamentales.

Metodología

La presente investigación utilizó un enfoque mixto cualitativo y cuantitativo, cualitativo por la información obtenida a través de bases de datos científicas y cuantitativos por los datos estadísticos obtenidos en el Consejo de la Judicatura del Cañar. El nivel de profundidad de este aporte académico es descriptivo, en virtud que se desarrolló en base a argumentos presentados por tratadistas del derecho respecto al tema de la celeridad procesal.

El método exegético jurídico permitirá la interpretación y revisión de documentos oficiales, legislación, jurisprudencia y otros registros relacionados con los casos judiciales y la administración de justicia en la provincia del Cañar. Se examinarán los marcos normativos pertinentes en profundidad y se identificarán casos emblemáticos de incumplimiento del principio de celeridad.

Método analítico sintético: los datos recolectados de las entrevistas aplicadas y de las bases de datos del Consejo de la Judicatura serán analizados. Con este enfoque, será posible disgregar y reconstruir la información recopilada de manera de síntesis, destacando sus características principales y las conexiones entre los diferentes elementos analizados.

Metodología dogmática jurídica: se utilizará para enfatizar la parte positiva del derecho, es decir, la ley que aplica el principio de celeridad en la administración de justicia de la provincia del Cañar.

Se llevaron a cabo entrevistas semiestructuradas con actores importantes del sistema judicial, como jueces, abogados, funcionarios judiciales y litigantes, para comprender las barreras percibidas para la celeridad judicial. Las entrevistas proporcionarán información cualitativa sobre las experiencias y las opiniones de los participantes sobre el tema de estudio.

Analizar los datos estadísticos: Se recopilarán y analizarán datos sobre los tiempos procesales, la carga de los tribunales y las tasas de resolución de casos en el cantón Azogues de la provincia del Cañar. Este análisis cuantitativo ayudará a identificar patrones y tendencias en la administración de justicia de la provincia durante el año 2022.

En cuanto a las técnicas de investigación, se utilizará principalmente la revisión bibliográfica junto con entrevistas semiestructuradas.

Se utilizará el fichaje para análisis documental y el cuestionario para la aplicación de entrevistas. Estas herramientas y técnicas proporcionarán una comprensión completa y detallada del incumplimiento del principio constitucional de celeridad en la administración de justicia en la provincia del Cañar en 2022.

Desarrollo

Tabla 1. Tiempo transcurrido en la tramitación de una acción de protección en la provincia del Cañar

		Días que transcurrieron desde la presentación de la acción hasta la realización de la primera audiencia	Días que se presentó la acción hasta que avocó conocimiento la corte provincial	Días que se presentó la acción hasta que avocó conocimiento la corte provincial	Días transcurridos desde la presentación de la demanda hasta la emisión de la sentencia de segunda instancia
N	Válido	67	67	67	67
	Perdidos	0	0	0	0
Media		19,5224	61,9851	99,0746	110,0896
Mediana		15,0000	51,0000	93,0000	106,0000
Moda		7,00	49,00 ^a	36,00 ^a	173,00
Mínimo		1,00	23,00	6,00	14,00
Máximo		101,00	157,00	248,00	254,00
Suma		1308,00	4153,00	6638,00	7376,00

Fuente: elaboración propia.

Nota. Información entregada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura del Cañar.

La siguiente es una lista de observaciones y análisis realizados con base a la tabla que muestra los tiempos de tramitación de las acciones de protección en la provincia del Cañar:

Tiempo desde la presentación de la acción hasta la primera audiencia:

Se puede observar que la media indica que, en promedio, se tarda aproximadamente 19 días en realizar la primera audiencia después de la presentación de la acción. La mediana, siendo menor que la media, sugiere que la mayoría de los casos se manejan en menos de 19 días. La moda de

7 días indica que esta fue la cantidad de días más frecuente para programar la primera audiencia. Sin embargo, hay variaciones significativas con algunos casos tardando hasta 101 días.

Tiempo desde la presentación de la acción hasta que la corte provincial avoca conocimiento:

El promedio de casi 62 días para que la corte provincial avocara conocimiento sugiere que hay una demora considerable en esta etapa del proceso. La mediana de 51 días indica que la mitad de los casos toma menos de este tiempo. La moda de 49 días es cercana a la mediana, reflejando que este intervalo de tiempo es común.

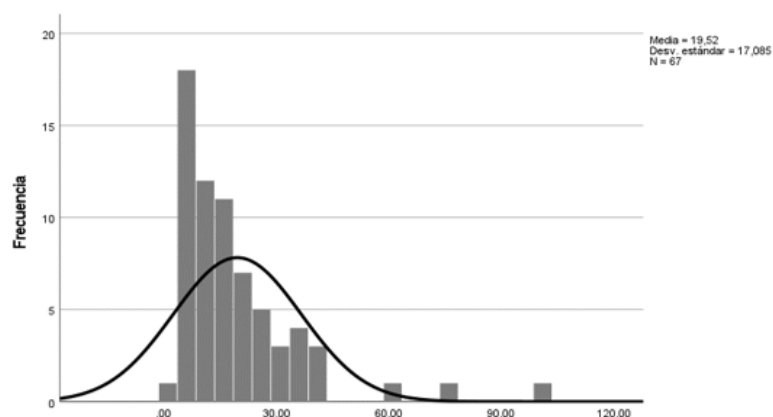
Tiempo desde la presentación de la acción hasta el conocimiento de la corte provincial:

Este tercer punto las cifras reflejan una mayor dispersión en los tiempos, con un mínimo de 6 días y un máximo de 248 días, lo que muestra una variabilidad extrema.

Tiempo desde la presentación de la demanda hasta la emisión de la sentencia de segunda instancia:

En promedio, toma unos 110 días para llegar a la sentencia de segunda instancia. La mediana cercana a la media 106 días y la moda significativamente más alta 173 días indican que, aunque hay muchos casos resueltos en alrededor de 106 días, hay algunos que tardan mucho más, influyendo en la moda.

Figura 1. Días que transcurrieron desde la presentación de la acción hasta la realización de la primera audiencia

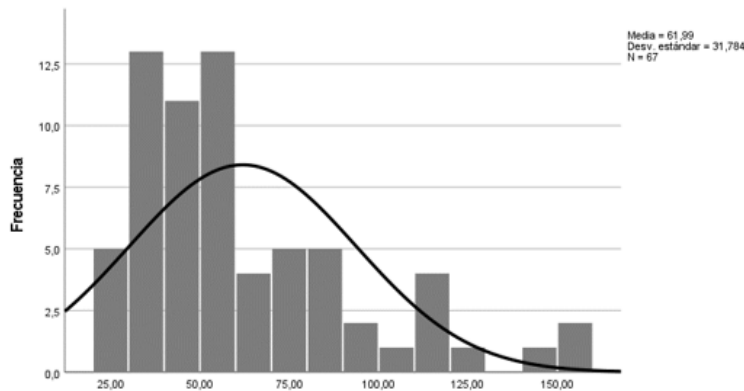


Fuente: elaboración propia.

Nota. Información entregada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura del Cañar.

Este gráfico muestra que la mayoría de los casos se resolvieron en un rango de 15 a 30 días. Sin embargo, hubo algunos casos que tardaron más de 60 días en resolverse. La media de 25 días indica que el tiempo promedio que tardaron los casos en resolverse fue de 25 días. La desviación estándar de 17,931 días indica que hubo una considerable variabilidad en el tiempo que tardaron los casos en resolverse.

Figura 2. Días que se presentó la acción hasta que avocó conocimiento la Corte Provincia

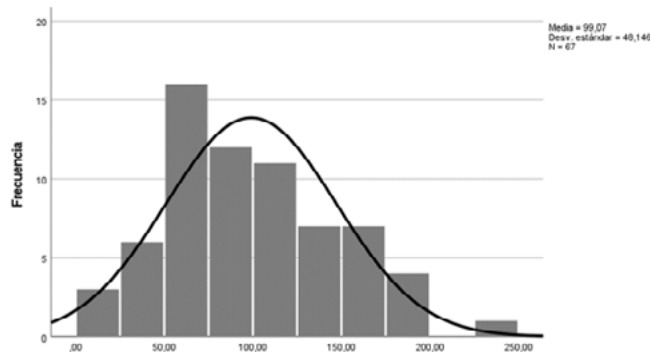


Fuente: elaboración propia.

Nota. Información entregada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura del Cañar

El presente gráfico indica que la mayoría de los casos se resolvieron en un rango de 25 a 50 días. Sin embargo, hubo algunos casos que tardaron más de 150 días en resolverse. La media de 62 días indica que el tiempo promedio que tardaron los casos en resolverse fue de 62 días. La desviación estándar de 31,784 días indica que hubo una considerable variabilidad en el tiempo que tardaron los casos en resolverse.

Figura 3. Días que se presentó la acción hasta que avocó conocimiento la corte provincial.

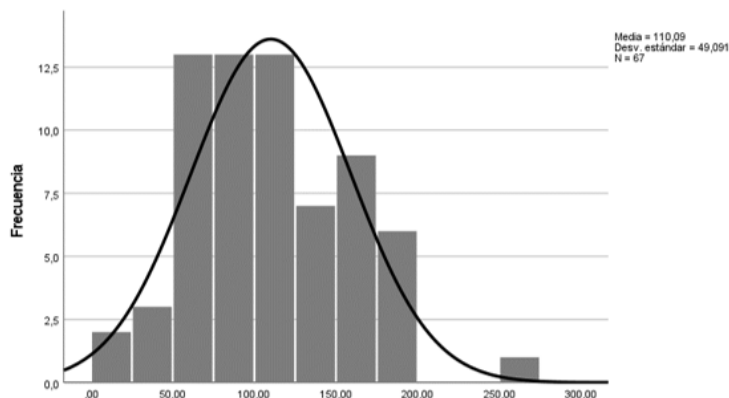


Fuente: elaboración propia.

Nota. Información entregada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura del Cañar.

El gráfico muestra que la mayoría de los casos se resolvieron en un rango de 50 a 100 días. Sin embargo, hubo algunos casos que tardaron más de 200 días en resolverse. La media de 99 días indica que el tiempo promedio que tardó la corte en resolver los casos fue de 99 días. La desviación estándar de 48,146 días indica que hubo una considerable variabilidad en el tiempo que tardó la corte en resolver los casos.

Figura 4. Días transcurridos desde la presentación de la demanda hasta la emisión de la sentencia de segunda instancia



Fuente: elaboración propia.

Nota. Información entregada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura del Cañar.

El presente gráfico indica que la mayoría de los casos se resolvieron en un rango de 100 a 150 días. Sin embargo, hubo algunos casos que tardaron más de 250 días en resolverse. La media de 110 días indica que el tiempo promedio que tardaron los casos en resolverse fue de 110 días. La desviación estándar de 49,091 días indica que hubo una considerable variabilidad en el tiempo que tardaron los casos en resolverse.

Conclusión

Este estudio indica que la provincia del Cañar no cumplió con el principio constitucional de celeridad en la administración de justicia en 2022. Los plazos de tramitación de las acciones

de protección varían significativamente, con algunos casos que superan los plazos razonables. La duración promedio de 99.07 días para que la corte provincial avocara conocimiento y 110.08 días para que se emita la sentencia de segunda instancia demuestra un sistema judicial que, en muchos casos, no logra ser expedito.

Las demoras que se han identificado no solo dificultan el funcionamiento del sistema judicial, sino que también afectan negativamente a los litigantes, ya que les dejan en incertidumbre y dificultan la resolución de sus disputas. La necesidad de intervenciones específicas para asegurar el cumplimiento del principio de celeridad se destaca por la presencia de casos que se resuelven en tiempos mucho más prolongados que el promedio.

Es necesario mejorar los procedimientos administrativos para reducir los tiempos de tramitación para abordar estos problemas. La asignación adecuada de recursos y la capacitación continua de jueces y funcionarios judiciales son esenciales para fomentar una cultura institucional que valore y priorice la celeridad.

A pesar de que el sistema judicial de la provincia del Cañar enfrenta desafíos importantes en términos de celeridad, la implementación de las recomendaciones propuestas podría mejorar la eficiencia y efectividad de la administración de justicia, asegurando el respeto de los principios constitucionales y la resolución justa y oportuna de los casos litigantes.

Referencias

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.
- Naciones Unidas Derechos Humanos. (1966, 16 de diciembre). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. <https://lc.cx/gCXwxx>
- Sentencia N. 001-10-PJO-CC, CASO N. 0999-09-JP (Corte Constitucional del Ecuador 22 de diciembre de 2010).
- Sentencia No. 16-20-CN/21, Caso No. 16-20-CN (Corte Constitucional del Ecuador 24 de febrero de 2021). <https://lc.cx/H8Mx4H>
- Sentencia No. 169-14-SEP-CC, CASO N.º 0400-12-EP (Corte Constitucional del Ecuador 15 de octubre de 2014).
- Sentencia No. 344-16-EP/21, CASO No. 344-16-EP (Corte Constitucional del Ecuador 23 de junio de 2021). <https://lc.cx/fETubP>
- Sentencia No. 344-16-EP/21, No. 344-16-EP/21 (Corte Constitucional del Ecuador 23 de 06 de 2021).

Autoras

Karol Andrea Cabrera Calle. Es una destacada profesora de Derecho penal con una sólida formación académica. Posee un máster en la materia y destaca por sus investigaciones pioneras en el sistema de justicia penal. Su pasión por la enseñanza y su compromiso con la excelencia académica la han convertido en una figura respetada en el ámbito del derecho penal.

Ana Fabiola Zamora Vázquez. Es una destacada profesora de Derecho penal con una sólida formación académica. Posee un máster en la materia y destaca por sus investigaciones pioneras en el sistema de justicia penal. Su pasión por la enseñanza y su compromiso con la excelencia académica la han convertido en una figura respetada en el ámbito del derecho penal.

Declaración

Conflicto de interés

No tenemos ningún conflicto de interés que declarar.

Financiamiento

Sin ayuda financiera de partes externas a este artículo.

Nota

El artículo es original y no ha sido publicado previamente.